

Cofemer Cofemer

JPR - CPR - 8000170054

**De:** Erika Valverde Gutierrez  
**Enviado el:** lunes, 9 de enero de 2017 01:02 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** Celia Perez Ruiz  
**Asunto:** COMENTARIO  
**Datos adjuntos:** Observaciones de CE-COPARMEX a proyecto de acuerdo que establece las dis....pdf

---

**De:** Raul Rivero [mailto:rrivero@coparmex.org.mx]  
**Enviado el:** lunes, 9 de enero de 2017 12:25 p. m.  
**Para:** Erika Valverde Gutierrez  
**Asunto:** RE:

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”

COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
CONTROL DE GESTIÓN  
09 ENE. 2017  
**RECIBIDO**  
RUBRICA: *U 13:03*



Ciudad de México, a 5 de enero de 2017.

### **Comentarios de la Comisión de Energía de COPARMEX**

La Comisión de Energía de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) hace las siguientes observaciones al proyecto de “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos” propuesto por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía y que se encuentra en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Se considera que dicho documento presenta **avances** importantes derivados de las propuestas que tanto COPARMEX como otras instituciones han venido impulsando para tener un esquema más ágil, transparente y que realmente facilite el cumplimiento por parte de las empresas operadoras y de sus proveedores de suministrar en tiempo y forma la información requerida por la Unidad.

No obstante los avances que hemos reconocido a esa autoridad, advertimos que el citado Acuerdo todavía contiene diversos elementos que son susceptibles de revisar y mejorar. Entre ellos, destacamos los siguientes:

- No se conoce con precisión el nivel de detalle del CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS que se utilice en los anexos 2 y 3, de ser muy detallado puede generar una fuerte carga trabajo administrativa;
- En el anexo 5, no se cuenta con un catálogo de capacitaciones por lo que se enlistaran en forma cronológica, por lo que es posible que una misma capacitación llevada a cabo en diferentes momentos se repita diversas veces, además de que se tendrá que reportar en términos de VALOR FACTURA del servicio de capacitación, pudiendo ser varias facturas para un mismo concepto, lo que generara mayor trabajo administrativo;
- El concepto de Valor de Distribución de los anexos 6 y 7 puede generar confusión, creemos que es conveniente precisar sus alcances.

Con el propósito de seguir contribuyendo a la mejora del Acuerdo, que refleje un auténtico consenso entre las partes interesadas, a continuación, sugerimos algunas acciones que estimamos necesarias considerar:



1. Revisar y consensar con las Operadoras la versión final del CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS.
2. Capacitar a los proveedores directos (Tier 1) en el cálculo del Contenido Nacional, en base a la Metodología, para que las Cartas que expidan se apeguen a dicha Metodología y se eviten posibles errores que puedan afectar a las Operadoras.
3. Integrar un catálogo de Capacitación y que se reporte el MONTO FACTURADO ACUMULADO ANUAL, similar al de los bienes y servicios, para homologar el criterio establecido y evitar caer en los reportes factura por factura, que puede ser muy laborioso.
4. Considerando que el artículo 126 de la Ley de Hidrocarburos establece que para la verificación del contenido nacional la Secretaria (en este caso la Unidad) podrá **contar con el apoyo de un tercero independiente**, por lo que proponemos que dicha actividad sea realizada por un organismo independiente, objetivo y que con enfoque técnico y de promoción (como lo puede ser un Cluster), que pueda participar e incluso pueda certificar -con carácter preventivo- que las cartas expedidas por los proveedores directos sean correctas, completas y veraces. Además, este tipo de organismo podría ser un catalizador del fomento de las cadenas productivas y del desarrollo de proveedores locales, regionales y nacionales, considerando que es un aliado natural por la conformación de sus participantes.

Si bien es cierto apreciamos que la autoridad ha evitado caer en una excesiva regulación en la materia, también consideramos que la complejidad del tema requiere que se sigan construyendo los acuerdos para que tanto la medición como la verificación del Contenido Nacional se convierta en un instrumento de promoción y desarrollo de proveedores nacionales, que permitan una mayor participación en la industria de hidrocarburos, que es el espíritu de la Ley de la materia.

En atención a ello, COPARMEX manifiesta su absoluta disponibilidad para mantener abierto el dialogo propositivo y constructivo con todos los actores relevantes, seguro de que generaremos los acuerdos necesarios para la correcta aplicación de la normatividad en un marco de seguridad y confianza entre las partes.

Atentamente,

Lic. Daniel Vázquez Díaz  
Presidente de la Comisión de Energía de COPARMEX

Lic. Salvador Beltrán del Río M.  
Vicepresidente de Hidrocarburos de la Comisión de Energía de COPARMEX